



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La flagrancia en el incumplimiento al derecho constitucional del debido proceso  
por los magistrados civiles en la ciudad de Piura”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Astrid Carolina Saguma Abad

**ASESOR:**

Dr. Jesús María Sandoval Valdiviezo

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Constitucional

**PIURA – PERÚ**

2016

Página del Jurado

## **Dedicatoria**

A mi Madre por permanecer siempre conmigo y darme ese aliento para seguir adelante luchando por mis metas y ser su orgullo.

A mis hermanas que me apoyan en cada circunstancia difícil brindándome el ánimo que necesitaba.

## **Agradecimiento**

A los docentes que hicieron posible esta investigación, que me brindaron su apoyo no sólo moral sino en el ámbito académico. Les agradezco por su apoyo y confianza en mí.



## PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, presento a ustedes la tesis titulada “La flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura. El debido proceso , es un principio constitucional que contiene dos vertientes: a) el debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de las leyes contrarias a los derechos fundamentales y, b) el debido proceso adjetivo, referido a las garantías procesales que aseguran los derechos fundamentales de las personas, éste último alude a las formalidades que debe seguirse en el proceso , incluyendo los plazos de cada acto procesal de carácter imperativo para quienes participan del proceso , donde no se excluye al juez de la causa , y es el llamado a seguir dichas pautas , caso contrario incurriría en “Falta Grave” y consecuentemente en Responsabilidad Civil, según la normativa vigente.

El incumplimiento de plazos a cargo de los magistrados conlleva a que los procesos se hagan más dilatorios, se aprecia que a los litigantes se les obliga al cumplir con los plazos procesales, y los jueces se sustraen de dicha obligación, es decir, no respeta aquellos consignados en nuestro Código Procesal Civil.

Se ha trazado como objetivo general del presente trabajo, el determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles, de la cual se derivan una serie de objetivos específicos como : a) Determinar las formas flagrantes de incumplimiento por parte de los magistrados; b) Determinar el derecho del debido proceso en el derecho constitucional peruano; c) Determinar las deficiencias que existen en el cumplimiento de plazos; d) Determinar los principios jurídicos que permitirán demostrar la flagrancia del incumplimiento de los magistrados civiles, y con ello concluir que estamos ante contravención a los principios aludidos , pero de manera flagrante porque continúan sin ser respetados por los jueces y sin expresión de causa.

La autora

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	viii
<b>RESUMEN</b>	ix
<b>ABSTRACT</b>	x
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
1.1 Realidad Problemática	1
1.2 Trabajos previos	2
1.3 Teorías relacionadas al tema	3
1.3.1 El derecho del debido proceso	3
1.3.2 En el derecho	6
a) En el derecho constitucional	7
b) En el derecho civil	8
1.3.3 Formas	9
1.3.4 Principios del derecho del debido proceso	10
1.3.5 Regulación internacional	11
1.3.6 Normativa Nacional	13
1.3.7 Flagrancia	14
1.3.8 Responsabilidad Civil de los magistrados	14
1.4 Formulación del problema	15
1.5 Justificación del estudio	15
1.6 Hipótesis	18
1.7 Objetivos	19
<b>II. Método</b>	19
2.1 Diseño de investigación	19
2.2 Variable y operacionalización	20
2.3 Población y muestra	20

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	21
2.5 Métodos de análisis de datos	31
2.6 Aspectos éticos	32
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>35</b>
<b>IV. DISCUSIONES</b>	<b>41</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>46</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>48</b>
<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>51</b>
✓ Matriz de consistencia lógica	52
✓ Matriz de consistencia metodológica	53
✓ Validación de los instrumentos	54



## RESUMEN

La investigación titulada “La flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura”; es de tipo sustantiva teórica, que tiene como objetivo “Determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles” , los métodos de aplicación que se utilizaron fueron entrevista en una muestra de 15 operadores del derecho y se validó su confiabilidad con los métodos hermenéuticos y de Alfa de Cronbach con un porcentaje de confiabilidad del 0,96%. Llegando a las siguientes conclusiones: se puede denotar que existe flagrancia por parte de los magistrados civiles al no emitir las resoluciones judiciales dentro del plazo prescrito por el CPC, el cual manifiesta que todas las partes intervinientes deben cumplir con los plazos que implica la norma. Verificándose así el defesé de los magistrados al no cumplir dichos plazos afianzándose en la carga procesal.

**Palabras claves:** derecho constitucional del debido proceso, flagrancia, magistrados.

## ABSTRACT

The investigation entitled "The flagrancy in the non-compliance with the Constitutional Law of Due Process by the civil magistrates in the Piura city "; Is of theoretical type, whose objective is to "Determine the flagrancy in the general non-compliance with the Constitutional Law of Due Process by the civil magistrates", the application methods that were used were interviewed in a sample of 15 operators of the right and was validated Its reliability with Cronbach's hermeneutic and alpha methods with a reliability rate of 0.96%. Coming to the following conclusions: it can be denoted that there is flagrancy on the part of the civil magistrates by not issuing the judicial resolutions within the term prescribed by the CPC, which states that all the intervening parties must comply with the deadlines implied by the norm. This verifies the defise of the magistrates by failing to comply with these deadlines, taking into account the procedural burden.

**Keywords:** constitutional right of due process, flagrancy, magistrates.

# I. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Realidad Problemática

En la Constitución de su art.138 manifiesta que “Potestad que es dada la justicia es dada por cada ciudadano de todo el país” por consiguiente los ciudadanos usan como mediador para establecer imparcialidad mediante el Poder Judicial, ello que se infiere que el problema no solo concierne al abogado o fiscal o juez sino que es un problema de todos (Jurista Editores, 2009).

La mayoría de usuarios del servicio de justicia, “desconfían de la rectitud en la justicia en nuestro país, de cada 10 peruanos, 7 el día de hoy no cree en la Administración de Justicia”, y las razones son diversas: “manifiestan incomodidad en la dilatada, caro, protervo, indiscutible. Esto trae la percepción de inconsistencia legal”, y eso afecta también en parte a desarrollar a nuestro país incitando a que cualquier inversión se vaya.

Uno de los problemas álgidos que es materia de estudio de esta investigación por la reclamación “unánime de la ciudadanía”, es “la constante lentitud en los procesos judiciales y la erradicación de la corruptela en los juzgados y sus respectivos procesos dentro de cada caso”.

Se demostrará que los plazos que consigna el Código Procesal Civil, tiene el carácter de perentorios, es decir, cumplido que sean, no existe prorroga alguna y se aplica los apercibimientos o consecuencias que señala taxativamente el código adjetivo.

Se entiende que los plazos son de aplicación para todos los intervinientes en el proceso sean magistrados , partes del proceso, terceros; sin embargo , se puede apreciar que los magistrados no cumplen con los plazos imperativos de nuestro código adjetivo aquellos que se encuentran taxativamente previstos para emitir

resoluciones y se “justifican “ en la “carga procesal”, como es de verse no existe una aplicación recíproca y justa , mientras que para los justiciables se aplica los plazos con rígidos , los señores magistrados “a sabiendas” que también los plazos son imperativos para ellos , simplemente no los cumplen , demostrándose así la “flagrancia”.

## 1.2 Trabajos previos

Portocarrero Quispe, Jorge Alexander (2005) ponencia titulado: “El Derecho Al Debido Proceso En El Sistema Interamericano Sobre Derechos Humanos”, aquí se ve como precedente, puesto que realiza el reconocer al derecho al debido proceso no es garantía de aspecto adjetivo-formal y a su vez es correspondencia de procesos con un alto estima de justicia y a la vez racionalidad, ello investiga y llega a soluciones legales para distintas situaciones suscitadas.

Alberto Wray (2012) revista denominada: “El debido proceso en la Constitución”, es referente puesto que realizo un tratamiento de lo que nos importa para la realizara de la investigación; ello es el anagnorismo del derecho del debido proceso en la constitución ecuatoriana, el estudio se da como solución normativa para cualquier problema que sea planteado.

Mediante la indagación siendo esta equitativa, que el derecho constitucional del debido proceso se estaría vulnerando por parte de los magistrados al no cumplir los plazos estipulados en nuestro código procesal civil, así como en el código adjetivo.

## 1.3 Teorías relacionadas al tema

### 1.3.1 El derecho del debido proceso

#### a) Evolucion

El derecho del debido proceso nace en el año de 1215 en la carta magna (Ticona Postigo, 1999, pág. 63), en ella se otorga al noble garantía del “due process of law” dicho en la 48 cláusula “todo hombre libre no puede ser apresado, llevado a prisión, despojado de sus propiedades, constubre o libertad, sin antes un juicio previo por ambas partes, sea la ley del país” (Ticona Postigo, 1999, pág. 63)”.

“Denota el debido proceso protege a la libertad de la persona con anterioridad al juicio, se presenta detención y a veces prisión con excepción a la libertad que se consagra en el ante juicio”. (Hoyos, 1996, pág. 7).

Desde que se reconoció el “due process of law” la monarquía inglesa asume el “deber y compromiso de cenir la libertad personal” como “derecho de propiedad, posesión u otro” “El noble” se le respeta sus garantías explícitas en la carta magna, aquí solo se daba un juicio previo legal como ser tratado de forma igual, sin discriminar ( Portocarrero Quispe, 2005).

“El debido proceso se instauro en la constitución de los Estados Unidos en las enmiendas V y XIV. En la primera de ellas efectuada en 1791”, se estableció que “ninguna persona será privada de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso legal”. En la segunda del año de 1866, manifiesta que “ningún estado privará a persona alguna de la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento legal, ni negará, dentro de su jurisdiccional persona alguna la igual protección de las leyes”. “La quinta enmienda limita el poder del gobiernoy la cartoceava enmienda manifiesta restringir poderes del estado local” (Mnroy Galvez , 1999, pág. 249).

Los antecedentes con relevancia al debido proceso son las normas garantistas escritas en estas normas (Olivera Vanini, 2001):

- Constitución Neminem Captivabimus de 1430 de Polonia (Olivera Vanini, 2001).
- Las leyes Nuevas Indias del 20 de noviembre de 1542 (Olivera Vanini, 2001).
- La Hill of Rights inglesa, consecuencia de la revolución de 1688 (Olivera Vanini, 2001)..
- Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia del 12 de junio de 1776 (Olivera Vanini, 2001)..
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789 (Olivera Vanini, 2001)..
- Constitución española de 1812 (Olivera Vanini, 2001)..

Las normas buscan fijar garantías, teniendo como finalidad respetar su dignidad como ser humano. Las garantías del debido proceso han sido incorporadas en las constituciones del siglo XX, en los diferentes continentes, también inscrita en la DUDHH aceptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el año 1948 el 10 de diciembre en las clausas 8 y 10 (Chichizola, 1983, págs. 910-912).

## a) Concepto

Marlaux explica que el debido proceso es un derecho concebido como garantía que asegura los derechos fundamentales, esto de forma natural a la condición del ser humano, asu vez el engloba a el principio de jurisdiccional. Entonces el debido proceso poseera 2 dimensiones: adjetivo que refiere al estandar de justicia y razonabilidad y sustantivo, refiere la dinamica procedimental.

La jurisprudencia y la doctrina nacional concertaron que el que el derecho del debido proceso es el derecho fundamental que tanto la persona extranjera o nacional, juridica o natural , siendo este no solo un derecho o principio de quienes ejercen la fucion jurisdiccional ( Ledesma Narvaez , 2011).

Bustamante alarcon nos dice que el debido proceso es:

“El debido proceso tiene tiene carácter de derecho fundamental, asi se divide en derecho subjetivo y objetivo, el primero es particular se ecxige e aiuna persona y el segundo asume dimension institutiva el cual debe ser respatado por todos, puesto, que es implicito fines colectivos de justicia y sociales.” ( Bustamante Alarcón , 2001, págs. 236 -ss).

Así Reynaldo Bustamante, dice :

“un estado de derecho se toma como un sistema que limita y así formar un lazo idóneo que impida la formación de un poder absoluto, tanto el sector del estado como el privado, en cual se garantice los derechos fundamentales de cada uno de los individuos. Sin embargo, la omisión, inercia, ausencia, negación o la acción de las autoridades puede producir violación de derechos fundamentales e incurren en contra de estado de derecho (Haberle, 1997, pág. 289 y ss).”

"A ciencia cierta aunque los procesos existan; aunque estén al alcance de cada individuo, no satisface al ciudadano, aya que , ello no implica la constitución y un estado de derecho. Para ello deben existir garantías que los protejan, y así asegura que el proceso no sea falso, en si, ser instrumento de servicios para los ciudadanos que desean alcanzar justicia así como paz en la sociedad. Estas garantías se dan en el debido” ( Bustamante, pág. 1;2).

### 1.3.2 En el derecho

#### a) En el derecho constitucional

El contenido constitucional se encuentra limitado por parámetros que delimitan dichos derechos esenciales, debemos tener en cuenta que no son absolutos y sus límites son proporcionados, adecuados y necesarios. Para poder determinar este derecho fundamental.



Según prevost:“ lo que contiene no se establece en prioridad, mas bien se da al momento que se efectua el ejercicio de la interpretación de los principios juridicos que se ven involucrados , asi como las circunstancias de manera efectiva para cada caso en concreto, de igual forma; las reglas que le preceden” (Indacochea Prevost, 2008, págs. 27-38) .

El Tribunal Constitucional, lo define: “se protege todo de forma constitucional frente al derecho inherente de mayor a menor grado o que aquel contenido sea indispensable, el limite del derecho en si es la mantenerse integro. Ello consideraron determinar su contenido fundamental del derecho, debe ser equitativo, teniendo en cuenta principios, valores y los otros derechos que tambien son considerados fundamentales ante la Constitución” (confrontar el Exp. No. 00728-2008-PHC/TC).

“El derecho que protege un derecho fundamental, se ve reflejado al momento del caso en si, ya que; el caso difiere de otro. Sin embargo existen entecedente que ayudan a dilucidar en cada lugar en concreto. Ello se tiene en cuenta su esqueleto de todos los derechos inherentes”. (confrontar el Exp. No. 00728-2008-PHC/TC).

b) En el derecho civil

Es un derecho que resuelve,la incertidumbre juridica, cuando sea en conflicto de intereses con justificacion de relevancia juridica, sin que exista alteraciones, retrasos, durante el desenvolvimiento del proceso, el cual cambiaria su finalidad de justicia y la seguridad juridica que en ella existe.

Se basa y justifica su validez en la carta magna cuando se habla el derecho de debido proceso en el inciso 3 del artículo 139 , el cual se refiere a lo que acontece el derecho del debido proceso y la tutela jurisdiccional, señalando: “Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni imponer a tratamiento diferente a lo que esta establecido”, y “no juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”.

Por tanto, a evocar la carta magna al debido proceso se tiene en cuenta que deberíamos comprender las distintas ramas del derecho por ende se tendra que hacer propio este postulado teniendo en cuenta que debe adecuarlo a la naturaleza al debido proceso civil.

Una contribucion importante es el reconocimiento del debido proceso civil, al incluirlo en el codigo procesal civil en el Título Preliminar, tiene lineamientos y principios”. Aunque nuestra legislacion no tiene un completo, disociado, estructurado y consolidado desarrollo, ademas del legislativo; del debido proceso civil, esta sujeta a la Ley Orgánica del Poder judicial peruano.

### 1.3.3 Formas

#### a) Adjetiva o formal

Se define “agrupacion de condiciones las cuales se deben efectuar y que proteger el derecho tanto como obligacion que se encuentre bajo carácter judicial.” (Garantías Judiciales en el Estado de Emergencia, 1987).

Es un sistema de derechos y principios los cuales pertenecen a las partes durante el resultado de un proceso finalizado se considera que es muy usado al momento de decidir, puesto que deberían ser aplicados en órganos privados y estatales los cuales ejercen función jurisdiccional.

Protege y garantiza el debido proceso de manera “iter procesal”, es decir, cuando se relacionan los que actúan en el proceso. Esto constituye la última instancia en el sistema para resolver conflictos, el someterse a las partes al juez el cual representa al Estado y a la vez el tiene el deber con las partes (Saenz Dávalos, 1999, pág. 483).

b) Sustantiva o material

La situación cambia, el debido proceso, no se introduce en el conducto de procedimiento, por tanto, implicaría el ser compatible a los pronunciamientos jurisprudenciales que tienden a ser justos o razonables.

Según Saenz “es un juicio auténtico o se valora aplicando en el mismo sentido así, como su pronunciamiento con el cual termina el proceso, incide en el fondo de ello” (Saenz Dávalos, 1999, pág. 486).”

El debido proceso opera como instrumento siendo esta su finalidad, en el artículo 8 la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos explica el linamiento(s) genérico(s) de debido proceso aplicándose a derechos adjetivos y sustantivos.

La ejecución del derecho o derechos fundamentales o también conocido como derechos humano, así como el método que realizara depende solo del magistrado. Aquí se impediría la existencia de fallos, pero a la vez se respeta el derecho del debido proceso en su forma formal y adjetiva se debe tener en cuenta el proceso sustantivo.

#### 1.3.4 Principios del derecho del debido proceso

Se considera como principios del debido proceso civil, los estipulados en el C.P.C:

- a. Principio de socialización donde; el juez debe ser parcial, así como equitativo; sin distinción alguna.
- b. El principio de preclusión, en donde tanto derecho como deber; deben mantenerse continuamente activos, siembargo, sino lo estas ello se considera renunciar a los mismos.
- c. El principio de adquisición procesal, los instrumentos que se presentan en la demanda pasan a ser pruebas en el proceso.
- d. El principio de dirección e impulso del proceso;fenomeno que protege la continuidad de cualquier acto procesal y así como su fallo final.
- e. El principio de iura novit curia, significa “el juez conoce o sabe de derecho” (confrontar al Art. VII, T. P., CPC).
- f. El principio de tutela jurisdiccional efectiva, garantía que acciona a petición judicial ,este se ve materializado en una sentencia la cual sea oportuna y a la vez efectiva (confrontarArt. I, T. P., CPC).
- g. El principio de congruencia, limita al juez solo se pronunciara a lo que solicitan las litigantes.

- h. El principio de economía y celeridad procesales, estos deben garantizar que no exista dilatación en el proceso, gastos innecesarios respetando siempre los plazos de ley.
- i. El principio de contradicción; cuando se interpone una demanda o acción, la parte que se le interpuso la demanda tiene el derecho a contestar a favor de su defensa.
- j. Principio de inmediación, se debe garantizar el acceso y a las partes que intervienen hacia el juez.
- k. El principio de iniciativa de parte, los interesados son los que tienen la facultad de iniciar el proceso.
- l. El principio de concentración, cada acto procesal debe realizarse a la brevedad posible.
- m. El principio de imperatividad de las normas adjetivas, se escriba lo observado por las leyes.
- n. El principio de pluralidad de instancias, la sentencia puede ser revisada por otro juez de segunda instancia.
- o. El principio de motivación de las resoluciones judiciales; tiene fundamento jurídico el cual lo respalde y que sustente. (confrontar Art. 12º LOPJ).

### 1.3.5 Regulación internacional

El derecho del debido proceso se basa en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el art. 2 nos detalla con su primer párrafo, quienes la adopten “deben tomar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias” que sean efectivas las disposiciones contenidas en el tratado.

Elas deberían cumplir dos condiciones para la elaboración de pactos y convenciones internacionales:

“Primero la existencia de la relación jurídica de cada País en particular concerniente con el respeto de la Convención de Viena(CV) detalla tratados que resaltan derechos humanos; mientras que lo segundo se da en jerarquía en cualquier País o Estado miembro brinda a los tratados internacionales respetando sus constituciones. Este orden será decisivo en el equilibrio en el derecho internacional y nacional. Es decir; quien de estos dos se le privilegiará sobre el otro en caso de que existe un conflicto entre estos”.

La declaración Universal de los derechos humanos del año 1948 prescribió como garantía al debido proceso en sus artículos 10 y 8. En el primero se muestra que cada persona puede acudir a tribunales de competencia, la cual proteja cada uno de sus derechos que están protegidos en dicha norma (Rioja Bermudez, 2013, pág. 1).

La segunda nos habla de la equidad, de ser escuchado de forma pública y tener la confianza en la justicia por parte de este tribunal independiente y parcial, que determina derecho y obligación para la acusación contra esta en materia penal (Rioja Bermudez, 2013, págs. 1-2).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

## Artículo 8.- Garantías Judiciales

“Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier carácter” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 8 inc 1)”.

Las modificaciones que pudiesen resaltar de una forma sustancial que enriquezcan garantías judiciales o al debido proceso se encuentra en la C°(constitucion), ello despenjando dando asi como resultado de interpretar y adaptar en un marco de garantías hasta la mas minima que delinia el deerecho del debido proceso en este momento (Chichizola, 1983).

### 1.3.6 Normativa Nacional

Se encuentran normados en el codigo procesal civil en sus articulos V,VII, I,IX,IV asi tambien en el codigo civil y en su art.139 incio 3 en la constitucion politica del peru.

### 1.3.7 La flagrancia

#### a) Definición

Es aquel adjetivo que describe algo ardiendo o resplandeciendo como el fuego (Castillo Aparicio, 2014). Este término se utiliza para saber si algo se encuentra siendo ejecutado en el momento o ya se ejecutó, en algunos casos el resultado es tan evidente que el acontecimiento no tiene necesidad de prueba alguna por ser obvia o clara. (Actualidad Jurídica, abril 2006).

Las definiciones de esta palabra, se escuchan "aquel gobernante indigna con sus flagrantes mentiras", en sí muestra evidentemente acontecimientos y hechos que muestran engaños y mentiras.

"La flagrancia según los juristas se relaciona al hecho y al que realiza la acción delictiva. Por ello, se necesita al que delinque, para que se de el caso estipulado por la ley. (Ossorio, 1992, pág. 279)".

### 1.3.8 La Responsabilidad Civil de los Magistrados

Existe, gran posibilidad de exigencia de responsabilidad civil a magistrados y jueces en pleno ejercicio de sus deberes; ellos se ven forzados a dictar sentencia, inclusive en casos de ausencia de normas, oscuridad; deviniendo en ello una forma que contradiga de forma posterior, esto es impuesto que se le exija una responsabilidad civil por cada una de la(s) resolución(es) judicial(es) que haya emitido" (Oliva Blázquez, 2015).

La garantía autónoma del sistema judicial, está desglosada por obediencia única y propia de la ley misma, se debe tener en cuenta que López afirma que si se realizara esto se podría poner



en peligro al juez y sus decisiones. Uno de los problemas álgidos que es materia de estudio de esta investigación por la reclamación general de los ciudadanos es “dilatación en los procesos judiciales así como la erradicación de la corrupción en cada instancia” (Lopez & Lopez, 1988, págs. 215-225).

Demostraremos en los plazos del código procesal civil tienen carácter de ser cumplido y no se debería dar más plazos y a la vez se dará las consecuencias del código adjetivo. Por tanto; se debería realizar en los plazos determinados, deben regir a todos los que intervienen; sin embargo, se aprecia que los magistrados no llegan a cumplir los plazos de nuestro código procesal civil y buscan justificarse mediante carga procesal ello tiene en el poder judicial, por ello; se puede decir que ellos teniendo conocimiento de esto no aplica los plazos para sí mismo. Entonces, no cumplen con ello incurriendo en flagrancia (Respecto a la cuestión de la independencia judicial, 1988, págs. 215-225).

#### 1.4 Formulación del problema

¿Qué fundamentos jurídicos permiten determinar la flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura?

#### 1.5 Justificación del estudio

##### a). Justificación Normativa

La investigación se justifica normativamente en Disposiciones complementarias que enmarca la buena aplicación del artículo 139 inciso 3 de la constitución que establece de manera expresa que: “Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida al procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos

jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.” (Cf. Confrontar art. de C°). Por tanto, el debido proceso se le considera como parte de los derechos fundamentales, y a la vez es un derecho fundamental.

Este se desenvuelve acorde a las normas ya existentes es obligación de los jueces que son denominados por la ley. Se prohíbe; cualquier desviación de jurisdicción que establece la ley. Y para concluir existe tribunales creados para cada especialidad. El derecho del debido proceso es conocido a nivel internacional.

Esto, se observa que esta norma asegura que se cumplirán los plazos establecidos para su mejor ejecución en el ejercicio del debido procedimiento implicando no solo a las partes sino también a los magistrados del derecho siendo estos que no estarían cumpliendo con el derecho constitucional del debido proceso.

#### b). Justificación Doctrinal

Este estudio se acredita de forma teórica puesto que, el derecho constitucional del debido proceso se vería vulnerado al momento de la flagrancia por parte de los magistrados civiles. En este caso se estaría vulnerando estos principios: economía, celeridad procesal, legalidad y principio de “tutela jurisdiccional efectiva”.

Se denota que en la doctrina y en la jurisprudencia de nuestro país han llegado a la conclusión que “el debido proceso es un derecho” indispensable del individuo, ya sea,” natural o jurídica y es más que un derecho, facultad el que ejerce funciones jurisdiccionales”.

### c). Justificación Jurisprudencial

Nos justificamos mediante las siguientes jurisprudencias como la de la Corte Interamericana que sostiene en el Exp. N.º 2050-2002-AA/TC—que "de su art.8 de la convención americana, se basa tanto en recursos judiciales y a la vez en requisitos que se observaran en las distintas estancias judiciales, para que con ello la persona se defienda de forma adecuada en cualquier acto que el estado realice afectando su derecho”

La Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 3483-2009 Lambayeque del 27 de junio de 2012, lo define “el debido proceso como aquel estado de anormalidad procesal que se configura cuando se afecta el derecho de las partes a acceder al órgano jurisdiccional, a ejercer su derecho de defensa, a utilizar los medios impugnatorios que franquea la ley, a la pluralidad de instancias, a la obtención de una resolución que resuelve la causa en tiempo oportuno, a la motivación de sus resoluciones, entre otros; vicio que normalmente es sancionado con la nulidad procesal, salvo que haya sido convalidado o su subsanación no influya en el sentido de lo resuelto”( confrontar Casación N° 3483-2009 Lambayeque del 27 de junio de 2012).

“El debido proceso está compuesto de la motivación escrita en la(s) resolución(es) que garantizan al derecho mismo que obtiene los órganos que imparten jurisdiccionalidad, que tienen respuestas razonables, motivadas y congruentes con prestaciones oportunas disminuidas de ambas

partes en cualquier sea el tipo de proceso o punto(s) que se señalen (Sala Suprema)”.

Es indispensable toda decisión judicial debe ser motivada según inciso 5 artículo 139 de la Cº, en ella salvaguarda a cada juez siendo esta, cualquier instancia este expresara de manera lógica la Litis que esté llevando. Garantizando la potestad de administrar justicia tal como indica la constitución, y así garantizando un fácil y homogéneo ejecución de defensa (Jurisprudencia Civil, 2015).

La casación, de Sala Suprema también señala que la recurrida concluye que no se puede incorporar en el libro de planillas al actor, en razón que se encuentra en la calidad de servidor por la forma que tiene la o las prestaciones en los de servicios no personales, lo que evidencia que el razonamiento de la Sala es incoherente, denotando una deficiente motivación al no valorar los otros medios de prueba aportados al proceso, y no se tuvo presente el principio de primacía de la realidad.

Por tanto, esta jurisprudencia ayuda a dilucidar la aplicación del derecho constitucional del debido proceso y en nuestra investigación buscamos demostrar.

## 1.6 Hipótesis

Los fundamentos jurídicos como el principio de celeridad procesal, principio de legalidad y el principio de tutela jurisdiccional efectiva; permitirán determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura.

## 1.7 Objetivos.

### 1.7.1 Objetivo general

Determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura.

### 1.7.2 Objetivos Específicos

1. Determinar las formas flagrantes de incumplimiento por parte de los magistrados que configuran la violación al derecho constitucional del debido proceso.
2. Determinar el derecho del debido proceso en el derecho constitucional e internacional.
3. Determinar las deficiencias que existen en el cumplimiento de plazos por parte de los magistrados civiles en el derecho constitucional en el debido proceso.
4. Determinar los principios jurídicos que permitirán demostrar la flagrancia del incumplimiento de los magistrados civiles.

## II. MÉTODO

### 2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El estudio tiene como base la teoría fundamentada, siendo el método el cual “relacionaran los datos recopilados de una manera sistematizada y a la vez; será analizado por el método de investigación (Bases de investigación Cualitativa, 2002, pág. 14)” “ello es derivado de la teoría de datos que se relaciona en sí mismos, por tanto, analizan de forma científica el cual reflejara de manera precisa con respecto a lo que se está en el momento estudiando”.

## 2.2. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

### 2.2.1. VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO	TIPO DE INVESTIGACIÓN
A).El debido proceso	Definición Formas	1. Principio de legalidad. 2. Principio de tutela jurisdiccional	ENCUESTA	SUSTANTIVA O TEÓRICA
B.) Flagrancia	Definición	3. No emite resoluciones dentro del plazo de ley.	ENCUESTA	SUSTANTIVA O TEÓRICA
C) Magistrado	Definición	4. Carga procesal	ENCUESTA	SUSTANTIVA O TEÓRICA

### 2.3. Población y muestra

En nuestra investigación la población los operadores del derecho en donde realizaremos las entrevistas pertinentes, además de un sociólogo de derecho con la finalidad de evaluar su conocimiento respecto a los alcances normativos de la constitución en cuanto al derecho constitucional del debido proceso nos va permitir evaluar el grado de confiabilidad que tenga la población.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para iniciar la investigación se creyó conveniente emplear la técnica del fichado, que a su vez son resúmenes, bibliografías y textos. Que permiten detallar de una forma uniforme, y dejar precisión sobre información de diversos libros, documentos generales, así como periódicos virtuales como físicos, que se trasladar la información a pequeñas papeletas, fichas de papel u otro material que sea disponible. Por otro lado, se usa la técnica de la entrevista recogiendo información de las distintas personas entrevistadas, las cuales se les dirigió diversas preguntas al querer obtener respuestas que sean referente a nuestra investigación, dándonos así sus distintas opiniones, interese y necesidades de las pernas que les interese este tema en común. A su vez, se consultó jurisprudencias emitidas por los tribunales que ha debatido sobre el tema a investigación, inclusive se tuvo en cuenta la revisión exhaustiva de dicho tema. Se toma en cuenta la observación, ella se utiliza como una herramienta fundamental para tener contacto con la sociedad y su realidad, siendo registrado d forma anecdótica, permitiendo adjuntar información de forma común que se muestra en nuestra situación problemática. Tipo de observación tomada es donde se hace participe, por ello existe una aproximación al estudio en sí mismo.

- A) La entrevista: “orientada a obtener información basándose en un dialogo e interacciones. Básicamente se enfoca en recopilar e indagar información”
- B) La observación se dio de forma adjunta la cual sirvió como referencia.
- C) Revisión documentaria: se revisará la documentación que se orienta a obtención, consulta, detención y extracción de la información recolectada que servirán de cimienta para la investigación que son recolectadas de un sin número de fuentes.
- D) Fichaje: se procede recolectando información pertinente y basta para servir de análisis y formación del tema que se está investigando se puede encontrar en diversas formas de información, ya sean libros, páginas web, periódicos, tesis, investigaciones u otro documento. Utilizamos generalmente, unas tarjetas, papeletas, fichas de papel o cartulina, con su instrumento bibliográfico y el cual deberá realizarse de manera ordenada. La presente investigación se ha propiciado y determinado emplear el

fichaje del tipo resumido, conteniendo bibliografía y textos, para los cuales se hizo fichas bibliográficas.

Se precisa que, en la investigación consultamos diversas jurisprudencias emitidas por los tribunales que han abordado el tema investigado, además de la revisión documentaria realizada. Entonces, sea consultado revistas y gacetas jurídicas, tesis nacionales e internacionales, información que a través del proceso de resumir se ha sacado ideas principales al igual de fundamentales para el trabajo de investigación las cuales se han escrito en las fichas.

## 2.4.2 Instrumentos

### A) Fichas

#### Ficha Textual

Apellido (s), Inicial de nombre (s). Título, subtítulo. Año	Editorial Ciudad, País
<u>Tema (Subrayado)</u> Página (s) Cita Textual entre comillas	

#### Ficha Bibliográfica

Apellido (s), inicial de nombre (s). (Año de publicación). Título, Subtítulo Subrayado (Edición si no es la primera.). Ciudad, País: Editorial.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Ficha Resumen

Apellidos(s), Inicial de nombre (s) Título, subtítulo Año	Editorial Ciudad, País
Resumen (Sin comillas, ni puntos suspensivos)	



B) Entrevista

**ENTREVISTA**

**TÍTULO: “La flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura”.**

**RESUMEN:** Actualmente, en una sociedad donde existe numerosas demandas de distintos tipos poder judicial no cumple con los plazos prescritos del debido proceso; ya que, el principio de celeridad, economía procesal se ven vulnerados al no ser configurados por los mismos magistrados, entonces diríamos que, no aplican el principio de celeridad, así como otros principios en el proceso puesto que se ven atrasados. Y no cumplen con la eficacia que esperan las partes.

**Entrevista dirigida a Magistrados, especialistas judiciales, asistentes y abogados litigantes expertos en derecho constitucional.**

**1. ¿Conoce cómo se manifiesta la flagrancia en los magistrados al momento de emitir resoluciones judiciales?**

- a) Conozco
- b) Parcialmente Conozco
- c) No Conozco

**2. Cree Ud que los magistrados incurren en flagrancia al no respetar los plazos perentorios de ley para emitir resoluciones judiciales?**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

**3. ¿Cree usted que los magistrados violan el principio de legalidad al no emitir resoluciones judiciales dentro del plazo de ley?**

- a) Totalmente de Acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

**4. ¿Piensa usted que se viola el principio de tutela jurisdiccional efectiva, cuando el magistrado no emite resoluciones dentro del plazo de ley?**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

**5. ¿Cree usted que el magistrado no debe ampararse en la “carga procesal” para justificar su incumplimiento en los plazos para emitir Resoluciones judiciales?**

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

**NOTA:** La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ENTREVISTA?: SI  NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

---

FIRMA DEL ENTREVISTADO

<b>FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>DATOS INFORMATIVOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Documento : Sentencia del Tribunal Constitucional</li> <li>• Línea de investigación : Derecho</li> <li>• Materia : Constitucional.</li> <li>• Demandada : Roger Armando Zagaceta Jarrín</li> <li>• Demandante : Servicios Postales del Perú S.A. – Serpost S.A</li> </ul>	
<b>FUNDAMENTOS DE HECHO</b>	
<p>Precisa que el demandante inicio el proceso laboral de pagos de benéficos manifestando incumplimiento de disposiciones convencionales. La demanda se declaró fundada en primera instancia al ver que si se afecta su derecho por prohibir la Ley N°28254 no se podían pagar bonificaciones ni beneficios económicos a los trabajadores de las empresas que conforman la actividad empresarial del se encontraba bajo el Fonafe, siendo arbitraria se basa en que se demandó y se estimó pagos son irrefutable su nulidad. Aduce que no obstante la razón que le asiste, lejos de revocarse la apelada, se confirmó mediante la resolución de vista cuestionada, sin explicarse las razones por las cuales la judicatura valida un pacto adoptado contra el texto expreso de la ley” (Sheena , 2015).</p>	
<b>FUNDAMENTOS DE DERECHO</b>	
<p>Este colegio de abogados señala que en términos de motivación se basa en su inc.5 del art.139 de la Constitución, garantiza al juez que exprese argumentación jurídica que lleva la controversia el cual asegura ejercer potestad al administrar justicia según la ley a la vez que facilita adecuadamente el ejercicio del derecho de defensa de los justificables.</p>	<p>La empresa demandada interpuso demanda de amparo en la cual solicito nulidad del auto de visita N.º 24 de fecha 2 de abril de 2008, diciendo que esta vulnero el debido proceso, ya que, no se tuvo en cuenta el art.15 de la ley N.º 28254 que prohibía de manera expresa e inequívoca que las empresas estatales sujetas al ámbito del Fonafe, como es el caso de la empresa Serpost S.A., otorgasen cualquier beneficio económico a sus trabajadores.</p>
<b>CONCLUSIONES</b>	
<p>Declarara INFUNDADA la demanda de amparo.</p>	<p>Que para el Tribunal Constitucional tiene que comprobar si la decisión fue o no arbitraria para ello se revisaran en que se fundamenta brindados por las partes para verificar si se vulnero el derecho de debido proceso por esta resolución judicial.</p>

A) Constancia de validación

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo,..... con DNI N°..... Magister  
 en.....  
 .....N° ANR/COP ....., de  
 profesión..... desempeñándome  
 actualmente como ..... en  
 .....  
 .....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					
2. objetividad					
3. Actualidad					
4. Organizacion					
5. Suficiencia					
6. Intensionalidad					
7. Consistencia					
8. Coherencia					
9. Metodologia					

Mgtr.:  
 DNI:  
 Especialidad:  
 E-mail:

A) Ficha de validación

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100				OBSERVACIÓN
		0	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					
2.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																					
3.ACTUALIDAD	Adecua el enfoque teórico abordado en la investigación																					
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre sus ítems																					
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos necesarios en calidad y cantidad																					
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																					
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teorico-científicos de la investigación																					
8.COHERENCIA	Tiene relación entre las variables e indicadores																					
9.METODOLOGIA	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

I.4.3 Confiabilidad

**I. DATOS INFORMATIVOS**

<b>1.1. ESTUDIANTE :</b>	ASTRID CAROLINA SAGUMA ABAD
<b>1.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN :</b>	“La Flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional Del Debido Proceso Por Los Magistrados Civiles en la ciudad de Piura”.
<b>1.3. ESCUELA PROFESIONAL:</b>	<b>DERECHO</b>
<b>1.4. TIPO DE INSTRUMENTO (adjuntar) :</b>	<b>ENCUESTA</b>
<b>1.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO :</b>	<i>KR-20 kuder Richardson</i> ( ) <i>Alfa de Cronbach.</i> ( )
<b>1.6. FECHA DE APLICACIÓN:</b>	5 JUNIO DEL 2016
<b>1.7. MUESTRA APLICADA:</b>	OPERADORES DEL DERECHO

**1. CONFIABILIDAD**

<b>ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO:</b>	<b>0,96</b>
-------------------------------------------	-------------

**2. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO (Ítemes iniciales, ítemes mejorados, eliminados, etc.)**

Con mis items planteados, los cuales se mejoraron, ya que en el inicio eran 6 y actualmente son 5, permite plantear preguntas básicas que ayuden a la investigación. En el momento que se realizó la entrevista se preparó de igual forma la ficha de validación para cada persona evaluada, se le explico las preguntas, así de en qué consiste el tema de investigación, posteriormente de resolverlos, firmaron.

-----  
Estudiante:  
DNI :

-----  
Docente :

3. Confiabilidad con la aplicación método de Alfa de Crombach:

ÍTEMS COD	1	2	3	4	5
1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1
11	1	2	1	2	3
12	2	1	2	1	3
13	2	2	2	1	1
14	3	2	1	2	1
15	1	1	1	1	1
$\sum x_i$	19	18	16	16	19
$\sum x_i^2$	28	24	21	21	31
$\int_i^2$	0,28	0,17	0,28	0,28	0,49

CÓDIGO	SUMA DE ÍTEMS	<i>SUMA</i> <sup>2</sup>
1	5	25
2	5	25
3	5	25
4	5	25
5	5	25
6	5	25
7	5	25
8	5	25
9	5	25
10	5	25
11	9	81
12	9	81
13	8	64
14	9	81
15	5	25
	$\sum xi = 90$	$\sum xi^2 = 582$

DÓNDE:  $f_r^2 = \frac{\sum X^2}{\sum X} = \frac{582}{90} = 6,4$

Coefficiente de Alfa De Crombach:

$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum f_i^2}{f_t^2} \right]$  = reemplazando todas las formulas la respuesta es la siguiente = 0,9



## **2.5 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS**

### 2.5.1 Método hermenéutico

“Se procesa la información mediante exegesis triangular que se entiende, acciones de reunir distintos dialectos para reunir toda aquella información que ayude a estudiar, con instrumentos propios, que en si construya la estructura de la investigación”.

#### **1. Selección de la información**

“se selecciona distintas informaciones las cuales nos permitirán dilucidar que nos servirá y que se descartará. Primero se verificará si es adecuado lo que es similar a la investigación y como otro punto se esmera en el continuo acierto al tema relacionado”.

#### **La triangulación del marco teórico**

“Las acciones al revisar y discutir se reflexiona mediante el conocimiento literario que se dedica a un tema en específico, es irremplazable en el marco teórico donde se enmarca la bibliografía de estos autores, ello ayuda a construir discernimiento que todo estudio aporta. Entonces reiniciamos la polémica en la bibliografía y entonces se crean nuevas controversias.

### **3. La interpretación de la información**

Se interpreta información en el “momento hermenéutico” como es, entonces las instancias construyen nuevos conocimientos. se puede realizar de forma correcta ello posibilita partir de lo teórico, que ayuda a organizar y así sistematizar y secuenciarlo mediante el discurso argumentativo.

### **2.6 Aspectos Éticos**

Este tema se desarrolla contando con la autoría propia y tomando en cuenta los principios académicos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, además se ha desarrollado, con la “responsabilidad pertinente y la originalidad en la revisión documentaria, normativa , teórica y doctrinal, que nos permite evaluar los criterios de la población y su grado de confiabilidad hacia el parlamento o Congreso de la Republica, así mismo asumimos la responsabilidad de todos los datos bibliográficos que sustentan nuestro análisis político y social de la realidad respecto a las funciones del Parlamento”.

## 2.6.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 2.6.1.1 RECURSOS Y PRESUPUESTOS

Recursos	Cantidad	Costo unitario S/	Costo total S/
Materiales			
Hojas	1000	S/ 0.5	50.00
Libros	5	80.00	400.00
Cd	4	2.00	8.00
Empastado	3	40.00	150.00
Folder	10	1.00	10.00
Lápices	5	1.00	10.00
USB	1	35.00	37.00
Lapiceros	5	1	15.00
Servicios			
Movilidad	30	6.00	200.00
Impresiones	400	0.10	75.00
Fotocopias	300	0.05	29.00
Anillados	18	2.00	52.00
Internet	180	1.00	180.00
Total		1,200.00	

## 2.6.2 FINANCIAMIENTO

La investigación es financiada por la autora

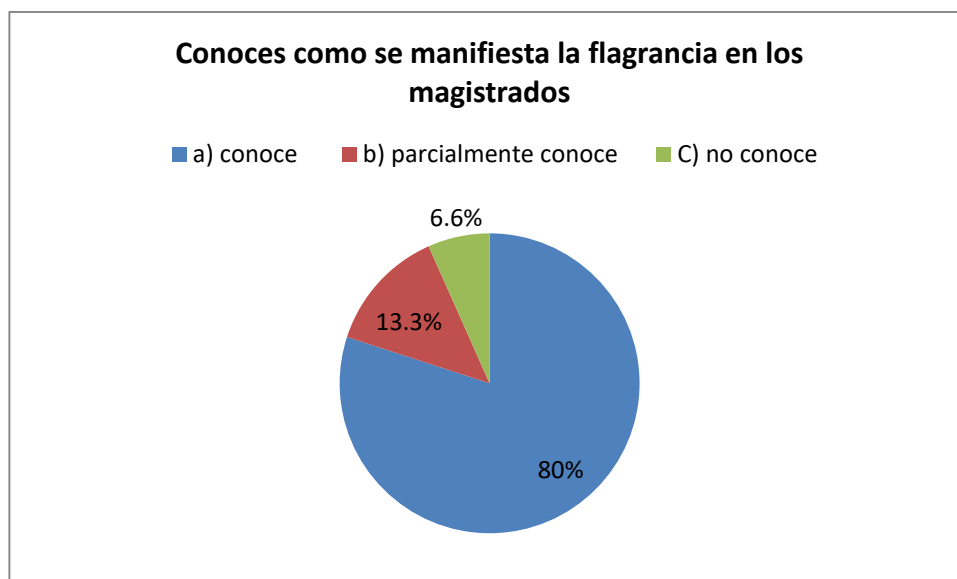
## 2.7 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Actividades	2016									
	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
Elaboración Proyecto de Investigación	x	x								
Aprobación del Proyecto de Investigación		x								
Plan de Investigación		x								
Recopilación de Información		x	x							
Diseño y aplicación de encuestas				x						
Recopilación de información					x					
Interpretación de datos recogidos					x					
Redacción de Informe de Investigación					x	x				
Presentación Ajustes de Informe								x	x	
Sustentación y Defensa de Tesis										X
Presentación de Tesis y Graduación										X

### III. RESULTADOS

#### 1. Conoces como se manifiesta la flagrancia en los magistrados

Nivel de afectación	$\int_i$	$\int^2$
a) conoce	12	80%
b) parcialmente conoce	2	13.3%
C) no conoce	1	6.6 %
Total	15	100%

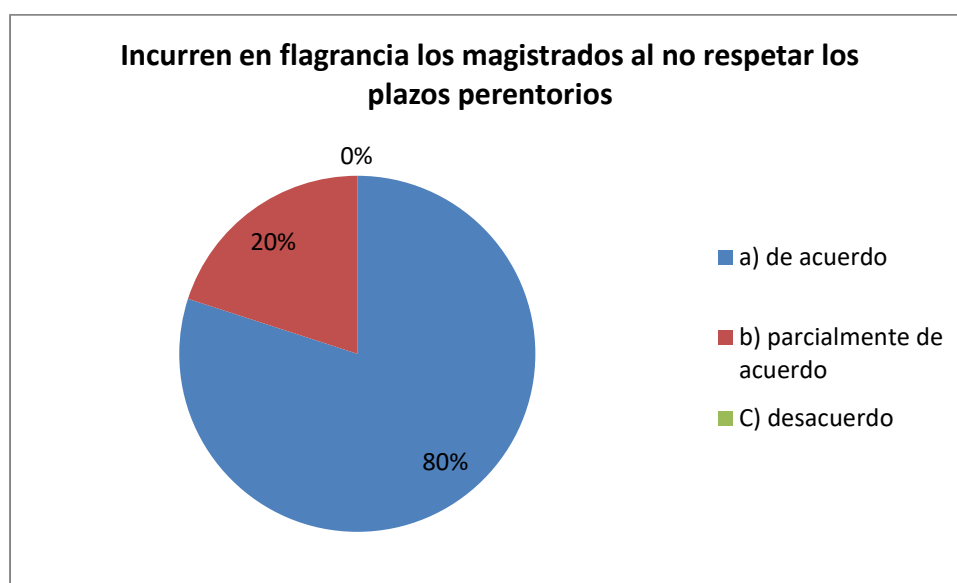


Mediante la pregunta en cuestión el 80% de los encuestados pueden denotar como se manifiesta la flagrancia realizada por los magistrados civiles. En ello también encontramos que un 13.3% desconoce cómo se manifiesta y un 6.6% desconoce ello. Debemos tener en cuenta que la flagrancia en si es una manifestación en el momento del acto o se puede demostrar con solo verlo. Según la doctrina podemos detallar que “la mayor parte de las detenciones, no es un delito. Es de igual forma en los procesos acusatorios la flagrancia no es la principal causa de detención más bien en las modalidades de proceso expedito” . Y nuestra jurisprudencia no dice que

el tipo de flagrancia no solo se asemeja al hecho delictivo, sino que abraza a distintos tipos o hechos que se realizan en el derecho.

## 2. Incurren en flagrancia los magistrados al no respetar los plazos perentorios

Nivel de afectación	$\int_i$	$\int^2$
a) de acuerdo	12	80%
b) parcialmente de acuerdo	3	20%
C) desacuerdo	0	0%
Total	15	100%

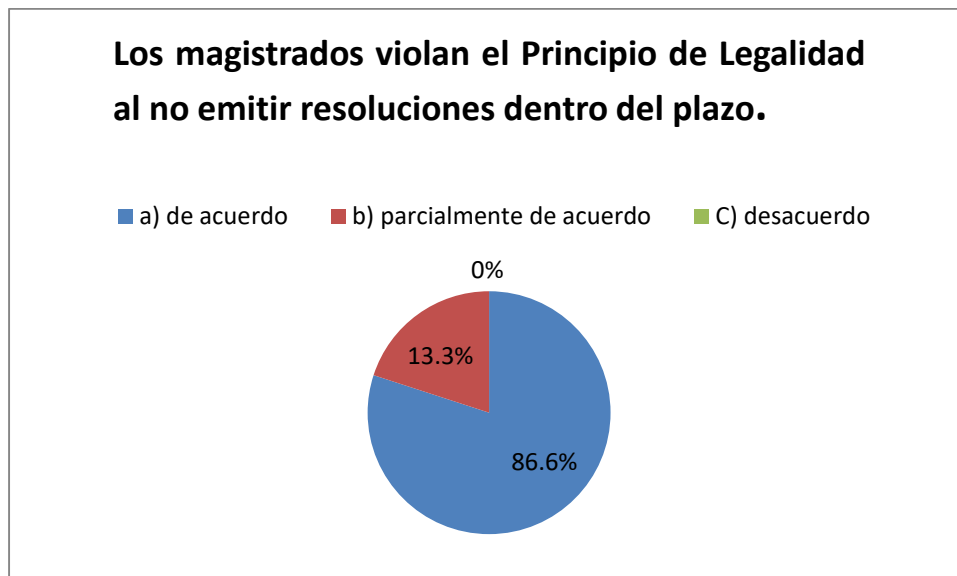


Nuestro código procesal civil nos indica cuales son los plazos para el proceso de una demanda en cualquiera que sea como único, abreviado o de conocimiento, siempre existirá un plazo que lo determine para cualquiera de las partes involucradas y con ello también se encuentra el magistrado, siendo un trato igualitario para todos ellos. Los plazos según nuestro código procesal civil tienen carácter perentorio. El 80%

de los entrevistados están de acuerdo con el hecho de que los magistrados estarían incurriendo en flagrancia al no obedecer los plazos que establece la norma.

**3. Los magistrados violan el Principio de Legalidad al no emitir resoluciones dentro del plazo.**

Nivel de afectación	$\int_i$	$\int^2$
a) de acuerdo	13	86.6%
b) parcialmente de acuerdo	2	13.3%
C) desacuerdo	0	0%
Total	15	100%

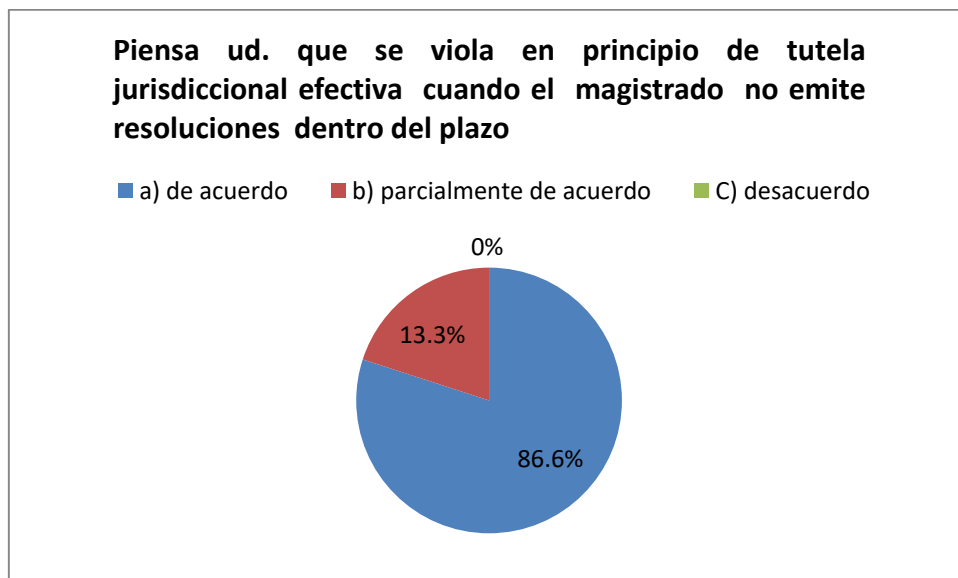


El 80% de los entrevistados están de acuerdo con el hecho de que los magistrados vulnerando el principio de legalidad, puesto que, no emiten resoluciones judiciales en los plazos que determina el CPC. Los entrevistados manifiestan que los magistrados suelen justificarse ante los infinitos procesos que lleva consigo el poder judicial. Sin que ellos

cumplan con aplicar las normas que estable que todas las partes intervinientes en un proceso deben cumplir los plazos. Por ser perentorios.

**4. Piensa Ud. que se viola en principio de tutela jurisdiccional efectiva cuando el magistrado no emite resoluciones dentro del plazo**

Nivel de afectación	$\int_i$	$\int^2$
a) de acuerdo	13	86.6%
b) parcialmente de acuerdo	2	13.3%
C) desacuerdo	0	0%
Total	15	100%



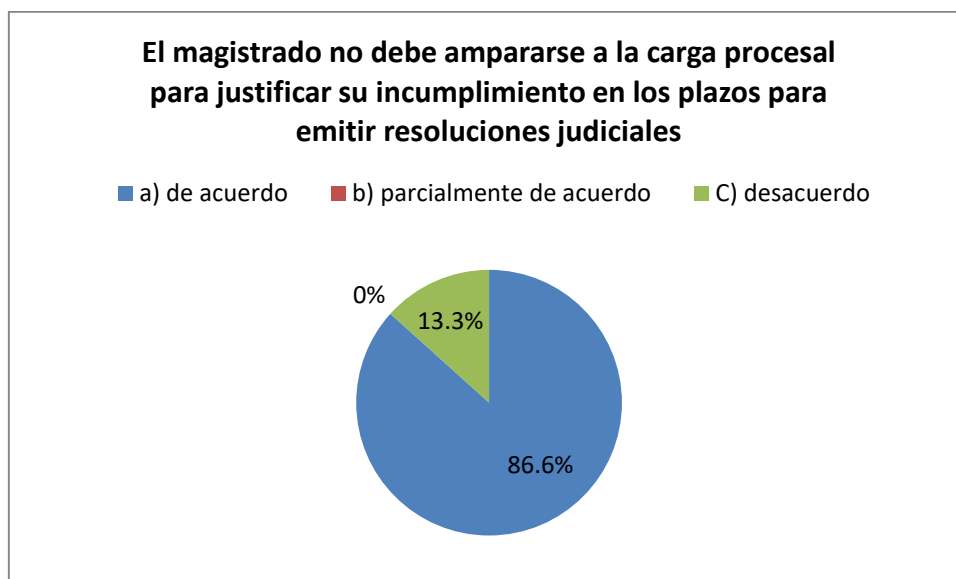
Según el código procesal civil de principio de tutela jurisdiccional es aquel derecho “que cada persona tiene inherente y puede hacer ejercicio de ella para velar por sus intereses, sus derechos y a la vez fundamentar su defensa, teniendo en cuenta el debido proceso”, ello indica el TP. del C.P.C en su art. I del por tanto según las encuestas se puede verificar que el



86.6% están conformes en se estaría vulnerando el derecho de tutela efectiva jurisdiccional cuando el magistrado no emite las resoluciones en el plazo determinado por la norma. Mientras que un 13.3% están en desacuerdo.

**5. El magistrado no debe ampararse a la carga procesal para justificar su incumplimiento en los plazos para emitir resoluciones judiciales**

Nivel de afectación	$\int_i$	$\int^2$
a) de acuerdo	13	86.6%
b) parcialmente de acuerdo	0	0%
C) desacuerdo	2	13.3%
Total	15	100%



El 86.6% están de acuerdo que el magistrado muchas veces suele acogerse a la carga procesal para así incumplir con los plazos determinados por el CPC. Por tanto, deben según prescribe el artículo 145 del CPC no se estaría aplicando este artículo como es debido, ya que, el juez incurre en incumplir los plazos determinados que dicta la norma.

## Libro de códigos

Ítem	1			2			3			4			5		
cód.	a	b	C	a	B	c	A	b	c	a	B	C	A	B	C
1	X			X			X			X			X		
2	X			X			X			X			X		
3	X			X			X			X			X		
4	X			X			X			X			X		
5	X			X			X			X			X		
6	X			X			X			X			X		
7	X			X			X			X			X		
8	X			X			X			X			X		
9	X			X			X			X			X		
10	X			X			X			X			X		
11	X				X		X				X				X
12		X		X				X		X					X
13		X			X			X		X			X		
14			X		X		X				X		X		
15	X			X			X			X			X		
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>3</b>		<b>13</b>	<b>2</b>		<b>13</b>	<b>2</b>		<b>13</b>		<b>2</b>

## **IV. DISCUSIONES**

### **1. Conoces como se manifiesta la flagrancia en los magistrados**

Se puede determinar que el 80% de los encuestados tienen una noción de cómo se manifestaría la flagrancia que sería realizada por los magistrados civiles. La flagrancia nace de la palabra latin flagrans, flagrantis, que implica participación activa de la flagare, también se toma como adjetivo, es el que está realizando una acción, y adverbio acto que se está cometiendo es igual a “fraganti”

“flagrancia indica un modo de detener, esto ayuda al proceso acusatorio, ello no domina legitimar una detención más bien agiliza este proceso(Hidalgo Murillo , 2015).”

Nuestra jurisprudencia no dice que el tipo de flagrancia no solo se asemeja al hecho delictivo sino que abraza a distintos tipos o hechos que se realizan en el derecho por tanto se advierte flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en tanto que los plazos de pronunciamiento de los magistrados en los procesos de cognición no están acordes a la normatividad y violentan la siguiente normativa: artículos 478, 491 y 554 del Código Procesal Civil ..

### **2. Incurren en flagrancia los magistrados al no respetar los plazos perentorios**

El código procesal civil nos indica cuales son los plazos para el proceso de una demanda en cualquiera que sea como único, abreviado o de conocimiento, siempre existirá un plazo que lo determine para cualquiera de las partes involucradas y con ello también se encuentra el magistrado, siendo un trato igualitario para todos ellos. Los plazos según nuestro código procesal civil tienen carácter perentorio. Por tanto, incurre en incumplir el art. 146 del C.PC que refiere: “Estos plazos no tiene prórroga para las partes con sus relaciones

determinadas en los actos procesales, ello es aplicable a los plazos judiciales”. Ello infiere que los plazos procesales son imperativos para todos los intervinientes el proceso civil, incluyendo al juzgador. Entonces si cualquiera de las partes no cumplieran con dicho plazo Violentaría el derecho constitucional del “Debido Proceso”.

Celeridad es un problema engorroso, ya que en si se tiene en cuenta más que la operatividad de la misma justicia. Así tocando la dignidad de cada ser humano, ya que es parte de una justicia flemática; imaginándonos a así esta como una declaración de inocencia al cabo de varios años, y a su vez en el momento que la befa pública y la propia cárcel (Ramirez Gomez, 1999, pág. 14).

### **3. Piensa Ud. que se viola en principio de tutela jurisdiccional efectiva cuando el magistrado no emite resoluciones dentro del plazo**

Según el código procesal civil de principio de tutela jurisdiccional es aquel derecho que : “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”, según lo estipula el artículo I del Título preliminar del código procesal civil por tanto según las encuestas se puede demostrar que el 86.6% están conformes en se estaría vulnerando el derecho de tutela efectiva jurisdiccional cuando el magistrado no emite las resoluciones en el plazo determinado por la norma.

Según Priori la “tutela jurisdiccional”, en su mayoría de veces se olvida de la efectividad; una tutela jurisdiccional en si no tiene efecto, por tanto, no es válida una tutela verdadera. (Priori Posada, 2008, pág. 14).

Según lo demuestra el artículo I del CPC, concuerda art. 139 inc.3 de la C° por ello cada ser humano tiene derecho de solicitar a los Jueces del territorio peruano que sus derechos e intereses sean y/o le sean protegidos; se debe tener en cuenta que el derecho enfatizado no

garantiza que el juez le dé la razón a quien lo pidió para que pase por una evaluación por el juez de acuerdo a los hechos enfatizados por las partes de acuerdo a derecho y su valoración realizada por el juez de cualquier medio probatorio dado por los intervinientes.

#### **4. Los magistrados violan el Principio de Legalidad al no emitir resoluciones dentro del plazo.**

Si nos dirigimos hacia el art. IX del T.P del CP.C nos detalla “siendo que la norma es de característica imperioso, a excepción de alguna regulación que permita contrariedad”, por tanto, las normas son de cumplimiento obligatorio.

Se obtuvo un porcentaje del 86.6% que se encuentra de acuerdo en que si se estaría vulnerando el principio de legalidad al no emitirse las resoluciones dentro del plazo de ley. Según el art. IX del T.P del C.P.C manifiesta “Las normas contenidas en este código son de carácter imperativo, salvo regulación permisiva en contrario”, por tanto, la norma establece que son obligatorias y de cumplimiento inmediato. El C.P.C en el T.P en su art. VII señala “todos los jueces deben emplear la norma correspondiente al caso en sí, sin ser pedido por alguna de las partes o lo haya pedido de maneara errónea”; por tanto, el juez debe aplicar acorde como la ley indique.

El principio de legalidad según Espinoza Espinoza, Juan “Aísle la posibilidad de que ambas partes convienen de forma libre los requisitos de lugar, tiempos y la forma en que se encuentra las partes procesales, que vallan de acuerdo a los requisitos que pide acorde a ley (Espinoza Espinoza, 2005, pág. 22). El principio se limita por las normas procesales, que acuerdan las partes acuerdan, la de verificar aspectos Del proceso de una forma parcial.

## **5. El magistrado no debe ampararse a la carga procesal para justificar su incumplimiento en los plazos para emitir resoluciones judiciales**

Se obtuvo un porcentaje del 86.6% que se encuentra de acuerdo con la pregunta ya que no se debe permitir que el magistrado se justifique en el incumplimiento de plazos al emitir resoluciones judiciales al ampararse en la carga procesal.

Como bien sabemos carga procesal se define “carga procesal” de la siguiente manera:

“como objetivo principal del órgano judicial , es el dar protección jurisdiccional en el acto, tiene la facultad de ejercer coerción y ejecución que efectúa el mismo estado pero dándole el poder a Poder judicial, así distingue, acepta, da declaración o se efectúan los derechos que exigen o sean elemento de la sociedad misma; que al generarse conflictos deben ser escuchado como única entidad judicial” (Salas Villalobos, 2004).

Las peticiones ante el órgano jurisdiccional han ido en aumento; ya sea, por conflictos sociales o privados se llegan de forma exclusiva dependiendo de su competencia, al ser procesos, que son expedientes que se convertirán en carga procesal en el órgano jurisdiccional.”

Para el caso de estudio , los procesos civiles no avanzan en su trámite , precisamente porque los magistrados y el personal jurisdiccional no hacen sus quehaceres jurisdiccionales , acumulando trabajo de manera innecesaria, dejando todo “para mañana” , siendo uno de los factores : el incumplimiento de plazos , es decir , cada proceso de cognición deben ser resueltos en los plazos que consigna nuestro C.P.C ( véase los artículos 478, 491 y 554 C.P.C) , no obstante se aprecia el irrespeto por los plazos imperativos , se violenta el Principio de Celeridad Procesal, cuyo texto es “la actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos

establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica”.

En relación a lo anterior, no se respeta el art.15 del C.P.C, el cual refiere: “el juez falla al momento de no cumplir en las fechas señaladas o en los plazos respectivos”. No se cumple con el art. 146 del C.P.C refiere: “Cada plazo que es único y debe ser respetado dentro de la fecha límite o el tiempo determinado por el C.C, esta es una norma que se cumplirá a los plazos judiciales”. Y cuando se les denuncia por dilación al administrar justicia o denuncia a los órganos de control interno del Poder judicial, siempre se escudan en “la carga procesal”, pero esa carga precisamente la han propiciado ellos mismo al no resolver en los plazos respectivos y consideran que los plazos del Código Procesal Civil no les alcanza.

## V. CONCLUSIONES

Se ha podido determinar que existe flagrancia en el incumplimiento de plazos a cargo de los magistrados, en tanto que los plazos de pronunciamiento de los magistrados en los procesos de cognición (Proceso de Conocimiento, Proceso Abreviado, Proceso Sumarísimo) no están acordes a la normatividad y violentan la siguiente normativa: artículos 478, 491 y 554 del Código Procesal Civil .

En nuestro Poder Judicial, el tiempo fijado en el C.P.C y la Ley Orgánica del Poder Judicial no es obedecida por el juez, pero éstos si exigen sean cumplidos por parte de los “Litigantes” desconociéndose así, no solo normas de orden civil sino también Constitucional, en esta última concurren el incumplimiento no solo al debido proceso, además de la equidad o igualdad que es un derecho constitucional visto en el art.2 inc.2 de la C°. Así como lo encontramos estipulado en la DUDH en 1948 resaltando el debido proceso en el art.10 y 8.

No se cumple con el Art. 146 del C.P.C refiere: “el plazo indicado en la norma es irrevocable, por tanto, no existe aplazamiento para cualquier acto procesal. Este precepto es aplicado a los plazos judiciales, siendo estos imperiosos para todo el que intervenga al proceso civil, inclusive al que juzga, si va en contra de ello, viola el derecho del debido proceso.”

Los fundamentos jurídicos; principio de celeridad procesal, legalidad y tutela jurisdiccional efectiva; permitirán determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles, puesto que se ven infringidos al momento de ser ejecutados por nuestros magistrados, los arts. 478, 491 y 554 del C.P.C. Por tanto, advierte el irrespeto por el Principio de Celeridad Procesal, cuyo texto es “la acción que permite realizar de manera precisa y concisa la actividad procesal conforme a los plazos fijados, así el juez tendrá ayuda mediante asistentes (auxiliares) que estarán a su mando, dando las medidas óptimas para llegar a lograr con rapidez y eficacia la solución de cada caso o incertidumbre jurídica”.



Y no se respeta el contenido del art. 145 del C.P.C, indica: **“el juez comete grave falta, si no justifica, al momento de incumplir con el tiempo señalado para el término del proceso”**

Existe en la ciudad de Piura tres juzgados especializados en lo civil los tres permanente, de los cuales según datos estadísticos dados por el poder judicial de la ciudad de Piura son 3718 casos sin resolver, entre los meses de febrero y setiembre se han cumplido con los actos procesales en los siguientes juzgados: en el 1<sup>er</sup> Juzgado civil tiene un aproximado de casos procesales de 1240 de los cuales se han cumplido con 474 casos es decir en un (12%), en el 2<sup>do</sup> Juzgado civil tiene 1239 casos de los cuales se han resuelto 310 (25%) y en el 3<sup>er</sup> Juzgado civil cuenta con 1239 resolviéndose un aproximado de 500 (40%) denotándose así que se muestra más efectividad en el tercer juzgado pero viéndose que todavía existe deficiencia en la resolución de procesos judiciales. Por ende, se consideró crear dos juzgados más, para resolver dichos procesos judiciales uno de ellos es permanente y el otro transitorio aumentando así un promedio de 1,901 expedientes nuevos al Poder judicial.

Nuestro ordenamiento procesal civil es números apertus, por ende; “los jueces no se pueden atribuir derechos que no les competen aplazando los procesos en el momento que ellos crean sea conveniente; ya sea por su gran conocimiento, ya que; el juez debe obedecer el tiempo determinado por la norma establecida, ello implica debe acatarlo, así como todos los involucrados en el proceso, sin dejar de lado a los que litigan en el proceso. Sin embargo, la realidad manifiesta marginación.

## VI. RECOMENDACIONES

Al Poder judicial peruano; que cumpla con el artículo 145 del Código Procesal Civil, que prescribe:

“Incorre en falta grave el Juez que, sin justificación, no cumple con realizar la actuación judicial en la fecha señalada o dentro del plazo legal respectivo”.

Entonces diríamos que el magistrado incurre en falta al no cumplir con lo que amerita la norma en cuestión. Ya que, nuestras normas son numerus clausus, por tanto, se debe realizar acorde como dice la norma. Dentro de la investigación buscamos que el magistrado no se justifique mediante la tristemente y ya célebre frase “la carga procesal”, que mantiene el poder judicial, al no cumplir con los plazos establecidos de forma normativa. Pidiendo a estos que cambien de hábitos, que laboren efectivamente que no dejen para mañana sus obligaciones de hoy, a fin de que no se les acumule el trabajo y mejoren la eficacia del poder judicial, por ser parte importante en un proceso, para que con ello el principio de celeridad procesal, tutela jurisdiccional y principio de legalidad sean cumplidos a cabalidad.

Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que prohíba la devolución de tiempos, cuando se realiza una huelga o paralizaciones de los trabajadores del Poder Judicial, porque en la práctica jamás se devuelve y lo dedican a otras cosas que no son precisamente el trabajo efectivo, prueba de ellos es que “laboran” a puerta cerrada.

Al Órgano de control que no exima de sanción a aquellos jueces que se amparan en la “carga procesal” y que por el contrario haga cumplir los plazos de ley, caso contrario se estaría incurriendo en complicidad de dichas omisiones y sería complaciente de una discriminación por inaplicación de la ley.

## VII. REFERENCIAS

- Garantías Judiciales en el Estado de Emergencia. ( 1987). *Opinión Consultiva OC-9/87*.
- Bustamante Alarcón , R. (2001). *Derechos Fundamentales y procesos justos*. Lima: ARA\_Editores.
- Ferrer Gutiérrez , A. (2004). *Ejecución Penal* (1ª ed ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Portocarrero Quispe, J. (15 de abril de 2005). *El debido proceso como Derecho Fundamental*.
- Zapata Villar, R. R. (6 de abril de 2016). *La Aplicación de la reserva del fallo condenatorio en el distrito judicial de lima periodo 2002-2007*.
- El derecho fundamental a un proceso justo*. (7 de octubre de 2016). Recuperado el 2 de agosto de 2016.
- Actualidad Juridica. (abril 2006). Tomo 149. *Actualidad Juridica*, 13-24.
- Carrasco Garcia, L. (2010). *Derecho Procesal Constitucional* (Segunda ed.). Lima: Fecat.
- Castillo Aparicio, J. (18 de junio de 2014). *El arresto ciudadano en estado de flagrancia delictiva*. Recuperado el 16 de junio de 2016.
- Chichizola, M. (1983). *El debido proceso como garantía constitucional*. Buenos Aires: En revista jurídica la ley.
- Congreso de la Republica del Peru. (2005). *La Constitucion Comentada Tomo I*. Lima: Gaceta Juridica.
- Couture, E. J. (2002). *Fundamentos del derecho procesal civil* (4ª ed.). Buenos Aires: Montevideo de Buenos Aires.
- Haberle, P. (1997). *La libertad fundamellal en el Estado constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Peru .
- Hoyos, A. (1996). *El debido proceso*. Bogota: Temis S.A.
- Indacochea Prevost, Ú. (2008). *El Principio de proporcionalidad como criterio metodológico para evaluar las limitaciones al contenido de los derechos fundamentales*. Lima: Gaceta Constitucional.
- Jurista Editores. (2009). *Constitucion Politica Del Peru*. Lima: Gaceta jurista.

- Mnroy Galvez , J. (1999). *El derecho a la tutela jurisdiccional*. Barcelona: Bosch.
- Olivera Vanini, J. (2001). *Fundamentos del debido proceso articulo publicado en Conferencia episcopal de acción social*. Lima: Conferencia episcopal de acción social.
- Ossorio , M., & Cabellas de las Cuevas, G. (2003). *Diccionario de Ciencias Juridicas, políticas y Sociales* (23 ed.). Buenos Aires: Heliasta.
- Ossorio, M. (1992). *Diccionario de ciencia jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.
- Pacto Internacional de los Derechos Economicos, Sociales y Culturales*. (s.f.).
- Ramos Mendez, F. (1992). *Para un proceso civil eficaz*. Barcelona: Universidad Autonoma de Barcelona.
- Ribò Durand , L. (1987). *Diccionario de derecho*. Barcelona: Casa Editorial S.A.
- Ruiz Endredge, A. (1980). *La Constitucion Comentada*. Lima: Atlantida.
- Saenz Dávalos, L. R. (1999). La Tutela al Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. (3) *Saenz Dávalos Luis R, La Tutela al Derecho al Debido Proceso eRevista Peruana de Derecho Constitucional*, 483.
- STC Exp Nº 00091-2005-PA/TC* . (s.f.).
- Ticona Postigo, V. (1999). *El debido proceso y la demanda civil*. Lima: Ed Rodhas. 2º edicion.
- Wray, A. (27 de julio de 2012). *El debido proceso en la constitucion* . Recuperado el 14 de junio de 2016, de [http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo\\_de\\_contenidos/Documents/lurisDictio\\_1/El\\_debido\\_proceso\\_en\\_la\\_constitucion.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/lurisDictio_1/El_debido_proceso_en_la_constitucion.pdf): "blob:chrome-extension://mhjfbmdgcfjbbpaeojofohoefgihjai/ef20910f-6fff-4f23-971f-60d74a031fa1"

# ANEXOS

Anexo 01

**MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA**

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos
<p>¿Qué fundamentos jurídicos permiten determinar la flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura?</p>	<p>Los fundamentos jurídicos como el principio de celeridad procesal, principio de legalidad y principio de tutela jurisdiccional efectiva; permitirán determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles en la ciudad de Piura.</p>	<p>El debido proceso                      Flagrancia                      Magistrado</p>	<p><b><u>Objetivo general</u></b>                      Determinar la flagrancia en el incumplimiento general al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles.</p> <p><b><u>Objetivos Específicos</u></b>                      Determinar las formas flagrantes de incumplimiento por parte de los magistrados que configuran la violación al derecho constitucional del debido proceso.                      Determinar el derecho del debido proceso en el derecho constitucional e internacional.                      Determinar las deficiencias que existen en el cumplimiento de plazos por parte de los magistrados civiles en el derecho constitucional en el debido proceso.                      Determinar los principios jurídicos que permitirán demostrar la flagrancia del incumplimiento de los magistrados civiles.</p>

Anexo 02

**MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA**

Tipo y Diseño de la Investigación	Población, Muestra	Instrumentos de Investigación	Criterios de validez y Confiabilidad
Sustantiva teórica Diseño no experimental	15 encuestados	Encuesta	Validación por consulta de expertos. Método de Alfa de Crombach

## ENTREVISTA

**TITULO:** “La flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles”.

**RESUMEN:** Actualmente, en una sociedad donde existe numerosas demandas de distintos tipos poder judicial no cumple con los plazos prescritos del debido proceso; ya que, el principio de celeridad, economía procesal se ven vulnerados al no ser configurados por los mismos magistrados, entonces diríamos que, no aplican el principio de celeridad así como otros principios en el proceso puesto que se ven atrasados. Y no cumplen con la eficacia que esperan las partes.

**Entrevista dirigida a Magistrados, especialistas judiciales, asistentes y abogados litigantes expertos en derecho constitucional.**

1. ¿Conoce cómo se manifiesta la flagrancia en los magistrados al momento de emitir resoluciones judiciales?
  - a) Conozco
  - b) Parcialmente Conozco
  - c) No Conozco
2. Cree Ud que los magistrados incurren en flagrancia al no respetar los plazos perentorios de ley para emitir resoluciones judiciales?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) Medianamente de acuerdo
  - c) Desacuerdo



3. ¿Cree usted que los magistrados violan el principio de legalidad al no emitir resoluciones judiciales dentro del plazo de ley?

- a) Totalmente de Acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

4. ¿Piensa usted que se viola el principio de tutela jurisdiccional efectiva, cuando el magistrado no emite resoluciones dentro del plazo de ley?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

5. ¿Cree usted que no el magistrado no debe ampararse en la "carga procesal" para justificar su incumplimiento en los plazos para emitir Resoluciones judiciales?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

**NOTA:** La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI  NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

FIRMA DEL ENTREVISTADO

2

  
-----  
**César J. Chau Guerrero**  
ABOGADO  
F.EG. CAP 1277



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Cesar Chau Guerrero..... con DNI N°..... Magister  
 en Abogado.....  
 N° ANR: 1277....., de profesión Abogado.....  
 desempeñándome actualmente como Abogado Privado  
 en Consultoría Grupo de asociados.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de  
 Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes  
 apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACCEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad		X			
2. Objetividad		X			
3. Actualidad		X			
4. Organización		X			
5. Suficiencia		X			
6. Intencionalidad		X			
7. Consistencia		X			
8. Coherencia		X			
9. Metodología	X				

Questionario Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					
2. Objetividad					
3. Actualidad					
4. Organización					
5. Suficiencia					
6. Intencionalidad					
7. Consistencia					
8. Coherencia					
9. Metodología					

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los días del mes de noviembre del Dos mil Dieciséis.

Mgtr. :  
DNI :  
Especialidad :  
E-mail :

  
**César J. Chau Guerrero**  
 ABOGADO  
 REG. CAP 1277

**“LA FLAGRANCIA EN EL INCUMPLIMIENTO AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO POR LOS  
MAGISTRADOS CIVILES”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación							X								X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.							X														



## ENTREVISTA

TITULO: "La flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles".

**RESUMEN:** Actualmente, en una sociedad donde existe numerosas demandas de distintos tipos poder judicial no cumple con los plazos prescritos del debido proceso; ya que, el principio de celeridad, economía procesal se ven vulnerados al no ser configurados por los mismos magistrados, entonces diríamos que, no aplican el principio de celeridad así como otros principios en el proceso puesto que se ven atrasados. Y no cumplen con la eficacia que esperan las partes.

Entrevista dirigida a **Magistrados, especialistas judiciales, asistentes y abogados litigantes expertos en derecho constitucional.**

1. ¿Conoce cómo se manifiesta la flagrancia en los magistrados al momento de emitir resoluciones judiciales?

a) Conozco

b) Parcialmente Conozco

c) No Conozco

2. Cree Ud que los magistrados incurren en flagrancia al no respetar los plazos perentorios de ley para emitir resoluciones judiciales?

a) Totalmente de acuerdo

b) Medianamente de acuerdo

c) Desacuerdo

3. ¿Cree usted que los magistrados violan el principio de legalidad al no emitir resoluciones judiciales dentro del plazo de ley?

a) Totalmente de Acuerdo

Medianamente de acuerdo

c) Desacuerdo

4. ¿Piensa usted que se viola el principio de tutela jurisdiccional efectiva, cuando el magistrado no emite resoluciones dentro del plazo de ley?

Totalmente de acuerdo

b) Medianamente de acuerdo

c) Desacuerdo

5. ¿Cree usted que el magistrado no debe ampararse en la "carga procesal" para justificar su incumplimiento en los plazos para emitir Resoluciones judiciales?

Totalmente de acuerdo

b) Medianamente de acuerdo

c) Desacuerdo

**NOTA:** La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI  NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

PICK STEWEN CARACHO ALAMO

*Pick*

FIRMA DEL ENTREVISTADO



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **NIEKE STEVEN CANALICO ALVARO** con DNI N° **45574992**... Magister en.....

N° ANR: ....., de profesión..... **ABOGADO** desempeñándome actualmente como **ABOGADO PARTICULAR** en **ESTUDIO JURÍDICO MONTERO Y ASOCIADOS**.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		



Cuestionario Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los días del mes de noviembre del Dos mil Dieciséis.

Mgtr. : ABOGADO: NICK STEVEN CARMICHO AZAMI  
DNI : 45577992  
Especialidad :  
E-mail : mscd\_1989@hotmail.com

**“LA FLAGRANCIA EN EL INCUMPLIMIENTO AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO POR LOS  
MAGISTRADOS CIVILES”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X											
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación										X											
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems										X											
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.										X											



## ENTREVISTA

**TITULO:** “La flagrancia en el incumplimiento al Derecho Constitucional del Debido Proceso por los magistrados civiles”.

**RESUMEN:** Actualmente, en una sociedad donde existe numerosas demandas de distintos tipos poder judicial no cumple con los plazos prescritos del debido proceso; ya que, el principio de celeridad, economía procesal se ven vulnerados al no ser configurados por los mismos magistrados, entonces diríamos que, no aplican el principio de celeridad así como otros principios en el proceso puesto que se ven atrasados. Y no cumplen con la eficacia que esperan las partes.

**Entrevista dirigida a Magistrados, especialistas judiciales, asistentes y abogados litigantes expertos en derecho constitucional.**

1. ¿Conoce cómo se manifiesta la flagrancia en los magistrados al momento de emitir resoluciones judiciales?

- a) Conozco
- b) Parcialmente Conozco
- c) No Conozco

2. Cree Ud que los magistrados incurrir en flagrancia al no respetar los plazos perentorios de ley para emitir resoluciones judiciales?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

3. ¿Cree usted que los magistrados violan el principio de legalidad al no emitir resoluciones judiciales dentro del plazo de ley?

- a) Totalmente de Acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

4. ¿Piensa usted que se viola el principio de tutela jurisdiccional efectiva, cuando el magistrado no emite resoluciones dentro del plazo de ley?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

5. ¿Cree usted que no el magistrado no debe ampararse en la "carga procesal" para justificar su incumplimiento en los plazos para emitir Resoluciones judiciales?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Medianamente de acuerdo
- c) Desacuerdo

**NOTA:** La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI  NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

Rafael Adalberto Rosales Llormita  
ABOGADO  
ICAP. N° 4023

FIRMA DEL ENTREVISTADO



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Rafael Alberto Casales Lopez con DNI N°..... Magister  
 en.....

N° ANR: 4023, de profesión... Abogado  
 desempeñándome actualmente como Abogado Privado  
 en Consultorio Jurídico Privado.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de  
 Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes  
 apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

Cuestionario Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los días del mes de noviembre del Dos mil Dieciseis.

Mgtr. : *Abogados*

DNI :

Especialidad : *Derecho constitucional*

E-mail : *rafael-173@hotmail.com*

*Rafael*

Rafael Adalberto Rosales Llamas



ABOGADO  
ICAP. N°. 4023

**“LA FLAGRANCIA EN EL INCUMPLIMIENTO AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO POR LOS  
MAGISTRADOS CIVILES”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X											
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación										X											
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems										X											
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.										X											




6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		X	
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		X	
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		X	
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Sullana , de noviembre del 2016.

Mgtr.:  
DNI:  
Teléfono:  
E-mail:



**Rafael Adelberto Rosales Llamto**  
ABOGADO  
ICAP. N° 4823